

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES  
NOTIFICACIÓN POR AVISO.  
PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y CARTELERA.  
Bogotá D.C. 23 de julio de 2025.**

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación tanto electrónica como física de la Resolución **CRC 324 de 2025**, «Por la cual se profiere Liquidación Oficial de Revisión a **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** con NIT **900.551.084-7**, por la Contribución a la Comisión de Regulación de Comunicaciones correspondiente al año gravable 2021», como consta en el correo certificado con guía No. **9183776477** de Servientrega, la cual fue devuelta al remitente, la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, cuya parte resolutive se reproduce a continuación:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Proferir Liquidación Oficial de Revisión a **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.551.084-7**, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la presente Resolución en la que se modifica la Contribución a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones correspondiente al año gravable 2021, liquidando un mayor valor de Contribución por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.234.000)** y sanción por inexactitud por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.234.000)**, lo cual da como mayor valor del saldo a pagar la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$6.468.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Liquidación Oficial de Revisión a **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.551.084-7**, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por la Sociedad el cual deberá ser autorizado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.

De no ser posible la notificación por este medio, se procederá a realizarla a la dirección Carrera 49 No. 91 - 07 de la ciudad de Bogotá D.C., en aplicación de los artículos 564 y 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma **procede el Recurso de Reconsideración** con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, el cual deberá radicarse en las oficinas de la CRC ubicadas en la Calle 59 A Bis No. 5 - 53 Piso 9 Edificio LINK Siete Sesenta de Bogotá D.C., acreditando la personería con la que actúa, según los artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario o podrá ser enviado a la dirección electrónica oficial [contribucion@crcom.gov.co](mailto:contribucion@crcom.gov.co).

Se informa a **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.551.084-7** que, si dentro del término para interponer el Recurso de Reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión, acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud de que trata el artículo 648 del Estatuto Tributario, se reducirá a la mitad de la inicialmente planteada, siempre y cuando con dicha reducción la sanción no sea inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago de la Contribución y sanciones, incluida la sanción reducida, según el artículo 713 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., el 12 de junio de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA GÍSSELA WILCHES TORRES**  
Coordinadora Gestión Administrativa y Financiera

Proyectado por: Julio Espejo  
Revisado por: Nohora Castiblanco  
Aprobado por: Diana Wilches  
Rad. 2025201140

El presente aviso se fija en lugar de acceso al público en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por el término de un (1) día, el veintitrés (23) de julio de 2025 a las 8:30 a.m., y se desfija el veintitrés (23) de julio de 2025 a las 5:30 p.m. A partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad, la notificación de la Resolución CRC 324 de 2025, se entenderá surtida para efectos del contribuyente.



**ZOILA VARGAS MESA**  
Coordinadora Ejecutiva

Proyectado por: Julio Espejo  
Revisado por: Diana Wilches / Nohora Castiblanco